



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03-2024-MPP/GM

Paita, 12 de enero de 2024

El Expediente N° 00097-2015-0-2005-JR-LA-01, en el marco del cual se ha emitido sentencia sobre acción contenciosa administrativa y otros a favor del Señor Jaime Juarez Valdez contra la Municipalidad Provincial de Paita,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución N° VEINTICINCO (25) de fecha 19 de diciembre de 2023, expedida en el marco del expediente N° 00097-2015-0-2005-JR-LA-01, se resuelve:

1. TENGASE por recibido el presente proceso en el estado en el que se encuentra, AVOCANDOSE a la señora juez que suscribe e interviniendo la secretaria judicial que da cuenta por disposición superior.
2. CÚMPLASE con lo ejecutoriado, por el superior jerárquico.
3. CÚMPLA la demandada para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, con expedida nueva resolución administrativa, reincorporando al accionante como contratado permanente en el registro del Decreto Legislativo N°276, en el puesto de trabajo que venía desempeñando o en otro de igual nivel o categoría remunerativa, sin que ello implique su ingreso a la carrera administrativa; bajo apercibimiento de ley.
4. (...)

Que, mediante Casación Laboral N° 18744-2019-PIURA de fecha 20 de junio de 2023, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declararon procedente el recurso de casación interpuesto por el demandante; en consecuencia actuando en sede de instancia CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha 25 de mayo de 2017, la misma que declaro: “ Fundada en parte la demanda; en consecuencia; nulas las resoluciones administrativas impugnadas, en cuanto respecta al demandante; y se ordena a la demandada que expida nueva resolución administrativa, reincorporando al accionante como contratado permanente en el régimen del Decreto Legislativo N° 276., en el puesto de trabajo que venía desempeñando o en otro e igual nivel o categoría remunerativa, sin que ello implique su ingreso a la carrera administrativa,”

Por lo expuesto debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales, según prescribe el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*.

Atendiendo a ello, la reincorporación ordenada judicialmente debe efectuarse en el nivel y/o categoría remunerativa que disponga el juez, salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes del cese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa que: *“Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”.*

En virtud de lo señalado, con Informe N° 004-2024-MPP/GAF/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita se de cumplimiento a lo indicado mediante Informe N°005-2024-PPM/MPP de fecha 03 de enero del 2024, la Procuraduría Pública de Provincia de Paita, remitió la CASACIÓN LABORAL N° 18744-2019, emitida de fecha 20 de junio de 2023, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, DECLARA PROCEDENTE el recurso de Casación interpuesta por el demandante Jaime Juárez Valdez, sobre, acción contenciosa administrativa en contra de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante expediente N° 202319983 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Juzgado Civil de Paita notifica la Resolución N°25 de fecha 19 de diciembre de 2023, solicitando se cumpla con lo ejecutoriado por el Superior Jerárquico.

Al respecto, el numeral 45.2 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que *“El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior”.*

En lo que corresponde al Sistema de Gestión de Recursos Humanos, para la determinación del Titular de la Entidad, debemos recurrir al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil cuyo tenor dicta: *“i) Titular de la entidad: para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM- Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución N° 005-2020-PCM-SGP-Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Operaciones (MOP), establecen que toda entidad debe estar definida la máxima autoridad administrativa, la misma que forma parte de la Alta dirección y esta después del titular de la Entidad, se denomina según corresponda: i) en los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; ii) en los organismos públicos es la gerencia general, iii) en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y iv) en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos descentralizados la máxima autoridad administrativa se denominará Secretaría General, salvo que mediante norma legal se le asigne una denominación distinta.

Que, con proveído S/N de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para la emisión de Resolución, bajo la forma y el modo establecido otorgado a favor del señor Jaime Juárez Valdez, según Expediente N° 00097-2015-0-2005-JR-LA-01, en consideración al numeral 45.1 y 45.2 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584-Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Por las consideraciones expuestas y en virtud del literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Juzgado Civil de Paita, mediante Resolución N° VEINTICINCO (25) de fecha 19 de diciembre de 2023, recaída en el proceso judicial signado con Expediente N° 00097-2015-0-2005-JR-LA-01, incoado por Jaime Juárez Valdez contra la Municipalidad Provincial de Paita, en consecuencia: reponer de manera definitiva a Jaime Juárez Valdez en el puesto de trabajo que venía desempeñando o en otro de igual nivel o categoría remunerativa, sin que ello implique su ingreso a la carrera administrativa, bajo régimen laboral del D. Leg. 276.

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, emita copia de la presente a la Juzgado Civil de Paita, dentro del Expediente N° 00097-2015-0-2005-JR-LA-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO TERCERO : NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al Interesado, la Subgerencia de Recursos Humanos y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

